

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 17 DE MAYO DE 1969

Núm. 112

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización "Precón, S. A.", de Veguellina de Orbigo (Villarejo de Orbigo), para efectuar un cruce de 7 metros de longitud, con zanja de 1 metro de anchura y 0,90 metros de profundidad mínima, en Km. 37, Hm. 4, del C. V. de León a La Bañeza, para colocación de tubería de 0,80 metros de un canal de riego, ocupando en cada zona colindante de ambas márgenes 4 metros.

León, 29 de abril de 1969.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.
 2412 Núm. 1743.—132,00 ptas.

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Astorga

Ayuntamiento de Santiago Millas

Concepto: Urbana

Período de débitos: 1967 y 1968

Trámites: Notificación débitos y embargo bienes inmuebles

Don Jacinto Bardal Fernández, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado, del expresado Ayuntamiento y Zona, de la que es titular don José-Senén Méndez Enríquez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio ejecutivo individual que se instruye en esta Recaudación contra Herederos de Gregorio González Fernández, para hacer efectivos los débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios que se expresan, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1969 la siguiente:

"Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente a los mismos, que a continuación se describe:

Deudores: *Herederos de Gregorio González Fernández*

Débitos: Principal, 100,00 pesetas, más 20 recargo apremio y costas del procedimiento.

Bienes embargados

Una casa situada en el casco del pueblo de Valdespino de Somoza, en la calle Real, número 5, de piso bajo, destinada a vivienda, con una superficie de 322 m² que linda: Derecha entrando, huerto de Gregorio; izquierda, de Herederos de Antonio Fernández; y espalda, huertos de varios y otro de la pertenencia del señor González.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y en su momento remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente resulta no haberse podido practicar ni notificación del débito y del embargo de la finca urbana a los deudores comprendidos en el mismo, por ser desconocidos y a su vez ignorar su domicilio en el Municipio y Zona, y por tanto desconocer su paradero, se les requiere por medio de anuncio en la tablilla oficial del término donde radica la finca y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, compa-

rezcan en expediente por sí o por medio de representante legal, a los fines de efectuarles las notificaciones que no han podido ser realizadas, ya que transcurrido dicho plazo sin haberse presentado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía. Así bien, se les requiere cumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presenten y entreguen en esta Oficina de Recaudación, sita en Astorga, Plaza del Ganado, s./n., los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en caso contrario.

Lo que por medio del presente se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimiento practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 222 y 224 del referido Estatuto.

Astorga, a 10 de mayo de 1969.—
 Jacinto Bardal Fernández.—V.º B.º:
 El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

2614

* * *

Ayuntamiento de Santiago Millas

Concepto: Urbana

Período de débitos: 1967 y 1968

Trámites: Notificación débitos y embargo bienes inmuebles

Don Jacinto Bardal Fernández, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado, del expresado Ayuntamiento y Zona, de la que es titular don José-Senén Méndez Enríquez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio ejecutivo individual que se instruye en esta Recaudación contra Herederos de Manuel Rodríguez Rodríguez, para hacer efectivos los

débitos a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicios que se expresan, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1968 la siguiente:

"Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente a los mismos, que a continuación se describe:

Deudores: *Herederos de Manuel Rodríguez Rodríguez*

Débitos: Principal, 124 pesetas; 24,80 de recargo de apremio y costas del procedimiento.

Bienes embargados

Una casa situada en el casco del pueblo de Valdespino de Somoza, en la calle de la Iglesia, número 2, de piso bajo y principal, destinada a vivienda, con una superficie de 252^m², que linda: Derecha entrando, calle; izquierda, Herederos de Martín San Martín; espalda, de Santiago y Domingo Ares; y frente, la expresada calle.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y en su momento remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente resulta no haberse podido practicar ni notificación del débito y del embargo de la finca urbana a los deudores comprendidos en el mismo, por ser desconocidos y a su vez ignorar su domicilio en el Municipio y Zona, y por tanto desconocer su paradero, se les requiere por medio de anuncio en la tablilla oficial del término donde radica la finca y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, comparezcan en expediente por sí o por medio de representante legal, a los fines de efectuarles las notificaciones que no han podido ser realizadas, ya que transcurrido dicho plazo sin haberse presentado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía. Así bien, se les requiere cumpliendo lo dispuesto en el artículo 102 del referido Estatuto, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, presenten y entreguen en esta Oficina de Recaudación, sita en Astorga, Plaza del Ganado, s./n., los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en caso contrario.

Lo que por medio del presente se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimiento practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 222 y 224 del referido Estatuto.

Astorga, a 10 de mayo de 1969.—Jacinto Bardal Fernández.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

2614

* * *

Zona de Ponferrada 1.ª

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Auxiliar de Recaudación de Contribuciones de la Zona de Ponferrada 1.ª (León), de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1969, Providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 23 de junio de 1969, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Arganza, a las once horas.

Deudor: *Herederos de Francisco Javier González*

Fincas objeto de subasta:

1.ª Monte bajo al polígono 26, parcela 159, al paraje denominado Ramayal, en término de San Juan de la Mata, de 10,00,00 áreas, que linda: N., polígono 17, parcela 392; E., arroyo de la Era del Buen Trigo; S., Junta Vecinal de San Juan de la Mata; O., polígono 17, parcela 540. Capitalizada en 57.000 pesetas; valor para la subasta, 38.000 pesetas.

2.ª Labor seco al polígono 28, parcela 195, al paraje denominado Soto del Val, en término de San Juan de la Mata, de 43,82 áreas, que linda: N., Carmen González Ovalle; E., Ventura Santalla Santalla y otro; S., Carmen González Ovalle y otro; O., carretera. Capitalizada en 3.040 pesetas; valor para la subasta, 2.026 pesetas.

Las fincas descritas están en término municipal de Arganza.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar

previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones, en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, 9 de mayo de 1969.—El Recaudador, Elías Rebordinos.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

2613

* * *

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Auxiliar de Recaudación de Contribuciones de la Zona de Ponferrada 1.ª (León) de la que es titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 23 de junio de 1969, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Arganza, a las once horas.

Deudor: *Antonio Campelo Vega*

Fincas objeto de subasta:

1.ª Labor seco al polígono 27, parcela 250, al paraje denominado Monscabre, en término de Magaz de Arriba, de 27,07 áreas, que linda: Norte, Este y Oeste, Minero Siderúrgica de Ponferrada; Sur, Francisco García Rodríguez y otro. Capitalizada en 1.880 pesetas; valor para la subasta, 836 pesetas.

2.ª Labor seco al polígono 27, parcela 342, al paraje denominado Monscabre pequeña, en término de Magaz de Arriba, de 29,33 áreas, que

linda: N., Isidoro Mendaña Martínez; E., Junta Vecinal de San Juan; S., Minero Siderúrgica de Ponferrada; Oeste, Lorenzo Alvarez Pérez. Capitalizada en 2.020 pesetas; valor para la subasta, 1.346 pesetas.

3.^a Labor secano de 2.^a, al paraje denominado Llama Ferreira, en término de San Juan de la Mata, de 5,38 áreas, al polígono 28, parcela 503, que linda: N., Asunción Franco González; E., Minero Siderúrgica de Ponferrada; S., Darío Salgado García; O., Ricardo López Barrio. Capitalizada en 1.220 pesetas; valor para la subasta, 814 pesetas.

4.^a Castaños de 2.^a, al polígono 28, parcela 511, al paraje denominado Llama Ferreira, término de San Juan de la Mata, de 6,46 áreas, que linda: N., Minero Siderúrgica de Ponferrada; E., Hros. de José González Suárez; S., Juan Villodas Campelo; O., Serafin González Pintor y otro. Capitalizada en 2.980 pesetas; valor para la subasta, 1.986 pesetas.

5.^a Viña de 3.^a, al polígono 29, parcela 313, al paraje denominado Soto Redondo, en término de San Juan de la Mata, de 7,96 áreas, que linda: Norte, Manuel San Miguel Otero; E., Gregorio San Miguel Otero; S., camino; O., Ventura Santalla Santalla. Capitalizada en 4.960 pesetas; valor para la subasta, 3.306 pesetas.

Las fincas descritas están en el término municipal de Arganza.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado per-

sona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, a 9 de mayo de 1969.—
El Recaudador, Elías Rebordinos.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2613

* * *

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Elías Rebordinos López, Auxiliar de Recaudación de Contribuciones de la Zona de Ponferrada 1.^a (León), de la que es titular don Enrique Manovel García,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1969 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 23 de junio de 1969, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Arganza, a las once horas.

Deudor: Hros. de María González Alfonso

Fincas objeto de subasta:

1.^a—Labor secano, al polígono 4, parcela 811, al paraje denominado Chao Sermal, en término de Canedo, de 6,63 áreas, que linda: Norte, Fidel García Fontecha; Este, Francisco Canedo González; Sur, camino; Oeste, Fidel García González. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta, 320 pesetas.

2.^a—Pastos de primera, al polígono 23, parcela 396, al paraje denominado Las Matas, en término de Arganza, de 1,76 áreas, que linda: Norte, Petra González; Este, Hros. de María González y otro; Sur, Antolín Sarmiento Prada; Oeste, Petra González. Capitalizada en 60 pesetas. Valor para la subasta, 40 pesetas.

3.^a—Pastos de primera, al polígono 5, parcela 149, al paraje denominado La Parola o La Parda, en término de Canedo, de 6,93 áreas, que linda: Norte, Florencio Méndez Abella; Este, Polígono 20; Sur, José Osorio Guerrero; Oeste, propietario desconocido parcela 152. Capitalizada en 220 pesetas. Valor para la subasta, 146 pesetas.

4.^a—Castaños de tercera, al polígono 24, parcela 579, al paraje denominado La Robla, en término de Arganza, de 2,88 áreas, que linda: Norte, Antolín Quiroga Reyero; Este, José Asenjo San Miguel y otro; Sur, Alberto Uría Alonso; Oeste, Gabriel López y otro. Capitalizada en 960 pesetas. Valor para la subasta, 640 pesetas.

5.^a—Castaños de tercera, al polígono 24, parcela 607, al paraje denominado La Robla, en término de Arganza, de 3,46 áreas, que linda: Norte, Florencio Baelo; Este, Otilia y Petronila Vega; Sur, Gabriel González Prada; Oeste, Antonio Basante Baelo. Capitalizada en 1.160 pesetas. Valor para la subasta, 774 pesetas.

Las fincas descritas están en término municipal de Arganza.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, a 9 de mayo de 1969.—
El Recaudador, Elías Rebordinos.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2613

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de

3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de CAFETERIAS Y RESTAURANTES DE 1.^a y 2.^a, DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3.º	32.000.000	2,00 %	640.000,—
ARBITRIO PROVINCIAL	41	32.000.000	0,70 %	224.000,—
Total				864.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en ochocientos sesenta y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio las cuotas de hasta 2.000 pesetas, las cuotas superiores a dicha cantidad en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Conve-

económico-fiscales número 9.558 para el período de año 1969 y con la mención de LE-501.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

nio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas registrarán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1969.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 2418

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección de Industria de León**

Exp. T-518.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "C. I. N. T. E. C., S. A.", la instalación de una acometida aérea a 10 KV. y una subestación transformadora de 500 KVA. en su instalación de extracción y machaqueo de áridos sita en Pradorrey (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "C. I. N. T. E. C., S. A.", con domicilio en Astorga, calle León, nú-

mero 49, solicitando autorización para la instalación de una acometida eléctrica y subestación transformadora, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una acometida aérea trifásica a 10 KV., de 40 metros de longitud, con entronque en la línea que suministra al centro de transformación de "CLAR" y término en la subestación de transformación tipo interior, de 500 KVA., tensiones 10 KV./400-230-V., que se instalará en la gravera antes citada.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 28 de abril de 1969.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2390

Núm. 1744—286,00 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Sección de Minas de León

ANUNCIO

Por la Empresa minera «Hullera Vasco-Leonesa, S. A.», ha sido solicitada la instalación de una línea de energía eléctrica a la tensión de 22.000 voltios suspendida por apoyos de hormigón armado en una longitud de 3.500 metros formando cinco alineaciones.

Dicha línea partirá de la general de León Industrial de Vegacervera-León, empalmando en uno de los postes de ésta situado a unos 270 metros al Norte de la Ermita de San Roque (Orzonaga) y terminará [en] la antigua caseta de transformación del grupo San José que explota la citada empresa en el término de Orzonaga del Ayuntamiento de Matallana de Torio.

Cruzará la línea proyectada a las que abastecen de energía eléctrica a las minas «San Nicolás» y «Petra-Luisa» (esta última parada), así como a varios caminos de servicio a fincas y terrenos de propiedad particular y monte común.

Lo que se publica para conocimiento general y de los interesados, pudiendo presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados, durante el período de treinta días hábiles en la expresada Sección de Minas de

la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

León, 8 de mayo de 1969.—El Delegado Provincial, Ricardo G. Buena-ventura.

2569 Núm. 1740.—220,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 344/69, incoado contra D. Secundino Franco, vecino de Matalobos del Páramo, por infracción del artículo 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 29 de abril del año actual, por la cual se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Secundino Franco, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — José Subirats Figueras. 2542

* * *

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 100/69, incoado contra D. Eugenio Fernández Pérez, vecino de Cea, por infracción del artículo 76 del Reglamento de 23 de febrero de 1967, existe una Resolución dictada por esta Delegación con fecha 29 de abril del año actual, por la cual se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Eugenio Fernández Pérez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. José Subirats Figueras. 2543

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En sesión del 17 de abril último se adoptó acuerdo de ampliar el edificio «Grupo Escolar de San Claudio», debiéndose para ello ocupar terrenos, mediante expropiación, correspondientes a D. Víctor Díez Garmón y doña M.^a Luisa de Celis, colindantes con el expresado inmueble.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 17 del Reglamento de la propia Ley, se hace público, por espacio de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes, debiendo signifi-

carse a tal fin que en la expresada sesión fue aprobado el proyecto correspondiente.

León, 12 de mayo de 1969.—El Alcalde (ilegible). 2604

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. José Olegario Fernández González, en nombre de D. Tiburcio Fernández Villegas, vecino de La Bañeza, contra D. Juan García García, vecino de Bonares, calle General Franco, núm. 28, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha se acordó sacar a segunda y pública subasta, término de veinte días, sin sujeción a tipo, y sin suplirse previamente los títulos de propiedad en cuanto al inmueble, los bienes embargados siguientes:

1.—Urbana. Casa núm. 21 de la calle Queipo de Llano, de Bonares, que linda: por la derecha entrando, con la casa de D.^a Juana Domínguez Cintado; por su izquierda, con la de Lorenzo Garrido Palacios y Manuel García García, y por su fondo, con la calle Pocilla o Egido. Tiene una extensión de doscientos noventa metros cuadrados, aproximadamente, con puerta a la calle Pocilla. Inscrita al folio 69, tomo 478 del Archivo, Libro 40 de Bonares, Registro de la Propiedad de Moguer. Tasada pericialmente en cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesetas.

2.—Camión Avia, tipo 2.500, matrícula H-16.794, de 13 HP. en buen estado. Tasado en ciento veinticinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y del de igual clase de Moguer, simultáneamente según dispone el artículo 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el día treinta de junio a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o del de Moguer, o en los establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes deducida la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se hace saber también a

los licitadores que el camión objeto de subasta se encuentra depositado en el propio deudor.

Dado en La Bañeza a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Eustasio de la Fuente. — El Secretario, Manuel Rodríguez.

2563 Núm. 1737.—407,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia
de La Vecilla

Don Román Sánchez Vicente, Oficial de Justicia Municipal, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla y su partido, por vacante del titular.

Doy fe: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía, en los que ha recaído sentencia de la que testimoniado el encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.—En La Vecilla, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el Sr. don Emilio de Cossío Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como actor, D. Faustino Ordiales Noval, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Marcenado, representado por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio y defendido por el Letrado D. Emeterio Morán Díez, y de otra como demandado D. José Montes Aranda, mayor de edad, conductor y vecino de Zaragoza; D. Saturnino y D. Ignacio Bueno Moreno, mayores de edad, industriales y vecinos de Zaragoza, en situación de rebeldía procesal y la Entidad de Seguros «Mare Nostrum, S. A.», representada por su Director y con domicilio Social en Palma de Mallorca, representada en juicio por la Procurador doña Margarita García Burón y defendida por el Letrado D. Ricardo Gavilanes Cubero, sobre reclamación de daños y perjuicios por cuantía de 304.203,60 pesetas.

Fallo.—Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Faustino Ordiales Noval, contra D. José Montes Aranda, D. Saturnino y D. Ignacio Bueno Moreno y la Compañía de Seguros «Mare Nostrum, S. A.», debo de condenar y condeno a los primeros en forma directa y solidaria a que, en concepto de indemnización de daños y perjuicios abonen a aquél la cantidad de 267.165,60 pesetas (doscientas sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas con sesenta céntimos), y debo de condenar y condeno a la Entidad mencionada, con carácter subsidiario, al abono de expresada cantidad al actor, sin hacer expresa imposición de las costas.—Así por esta mi sentencia, que ante la rebeldía de los tres demandados expresados en primer lugar, será publicada en la forma establecida en el art. 283 de la L. E. C., en cuan-

to a los mismos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio de Cossío.—Rubricado.

El presente concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación de expresada sentencia a los demandados en situación de rebeldía procesal, D. José Montes Aranda, don Saturnino y D. Ignacio Bueno Moreno; expido y firmo el presente en La Vercilla, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario del Juzgado, Román Sánchez.

2566 Núm. 1738.—440,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número diez de Madrid*

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de los de Madrid, se sigue expediente a instancia del Procurador D. Eduardo Muñoz-Cuéllar Pernia, en nombre y representación de D. Cecilio de Benito Sutil, sobre declaración de herederos abintestato de su difunta hermana D.^a Sabina de Benito Sutil, hija de José y de Josefa, natural de Pedrosa del Rey (León) y fallecida en Madrid el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en estado de soltera, quedando por lo tanto como únicos y universales herederos abintestato de D.^a Sabina de Benito Sutil, sus dos hermanos vivos D.^a Beatriz y don Cecilio de Benito Sutil, por haber fallecido con anterioridad los demás hermanos sin descendencia e igualmente sus ascendientes, siendo este último señor el que solicita la presente declaración de herederos a favor de él y de su hermana Beatriz de Benito Sutil.

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.^a Sabina de Benito Sutil, que la que reclaman sus citados hermanos D.^a Beatriz y D. Cecilio de Benito Sutil, comparezcan ante el expresado Juzgado número diez, sito en la calle del General Castaños núm. uno, de esta capital, a hacer uso de sus derechos en el término de treinta días.

Y para que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, en cumplimiento de lo acordado, se expide y firma el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2565 Núm. 1739.—264,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de jui-

cio de faltas número 81 de 1969, que se tramitan en este Juzgado, por malos tratos y coacción, ha recaído resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En León a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes el Sr. Fiscal municipal en ejercicio de la acción pública y denunciante, Claudia Conde Hernández, mayor de edad, soltera y domiciliada en San Cipriano de Rueda, denunciado Manuel Acuña César, mayor de edad, casado, conductor y en la actualidad en ignorado paradero, sobre malos tratos y coacción, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Acuña César, como autor de las faltas contra las personas ya definidas, a las penas de dos días de arresto menor por cada una y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado Manuel Acuña César, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en León a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Gonzalo Gutiérrez.—V.^o B.^o: El Juez Municipal N.^o 2, Siro Fernández.

2587

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha practicado la siguiente:

Diligencia de tasación de costas.—Juicio de faltas n.^o 465/68.—Decreto 1.035/59.

	Ptas.
1. ^a Registro, D. C. 11. ^a	20
2. ^a Juicio y diligencias, 28 1. ^a ...	115
3. ^a Ejecución, 29 1. ^a	30
4. ^a Notificaciones, D. C. 14. ^a ...	30
5. ^a Tasas del Forense, 6 5. ^a ...	125
6. ^a Dietas y locomoción, D. C. 4. ^a	450
7. ^a Idem Juzgado n. ^o 1 de Avilés, id.	125
8. ^a Expedir despachos, D. C. 6. ^a ...	200
9. ^a Cumplirlos, 31. 1. ^a	100
10. ^a Timbre	112
11. ^a Mutualidad, D. C. 21. ^a ...	50
12. ^a Indemnización	1.200
Total	2.557

De ellas resulta responsable el condenado Juan-Antonio Crespo Cancio,

domiciliado en Avilés, Carriona Pedrisca n.^o 47, quedando los autos de manifiesto, en la Secretaría del Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas o su pago.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado condenado que está en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Lucas Alvarez Marqués.

2517 Núm. 1742.—220,00 ptas.

*Juzgado Comarcal
de Villablino*

José Pérez García, Secretario del Juzgado Comarcal de Villablino.

Doy fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el núm. 77 de 1968 por accidente de circulación se ha practicado la siguiente:

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Indemnización al perjudicado Adriano Abanilla.	1.560
Idem al perjudicado Luis-Manuel García Calzada.	268.812
Reintegro de los autos.	1.043
Derechos de registro.	50
Tramitación del juicio, doble.	200
Diligencias previas.	15
Ejecución de sentencia.	30
Multa impuesta a Felipe Calleja.	1.000
Suspensión del juicio.	40
Expedición de 5 despachos y 1 presupuestado.	300
Cumplimiento de los mismos.	150
Pólizas de la Mutualidad judicial.	200

Suma s. e. u. o. 273.400

Importa la anterior tasación de costas las figuradas doscientas setenta y tres mil cuatrocientas pesetas a cargo del condenado Felipe Calleja Granado y subsidiariamente responsable la compañía de seguros La Catalana.

Y para que sirva de notificación al condenado Felipe Calleja Granado, que se encuentra en ignorado paradero, y vista por tres días, cumpliendo lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Comarcal S., en Villablino a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Pérez.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, D. Morales.

2486 Núm. 1670.—253,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 110/69, sobre lesiones causadas a Carlos Magno Alfonso, soltero, portugués, que ha residido en El Escobio, se cita al mismo como parte en el juicio, para que el día

treinta del actual, a las diez horas, comparezca en este Juzgado, sito en calle de la Calzada, 1, con las pruebas, para asistir al juicio, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 10 de mayo de 1969.—El Secretario, Lucas Alvarez. 2560

Requisitorias

María Delmira González Morais, de 32 años, casada, sus labores, natural de Llave (Portugal) y cuyo último domicilio lo tuvo en Fabero, hija de Manuel y de Herminia, y Antonio Barroca Bautista, de cuarenta años, de edad, casado, minero, natural de Villar de Nantes (Portugal) y cuyos últimos domicilios los tuvo en Fabero y Matarrosa del Sil, hoy en ignorado paradero, procesados en sumario número 141/68 por el delito de abandono de menores, comparecerán ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en el plazo de diez días, apercibiéndoles que de no comparecer en plazo señalado podrán ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca, captura e ingreso en prisión, dándome cuenta de ello tan pronto se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada a 6 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, P. S. (ilegible). 2487

**

Jiménez Barrull, Serafin, de 40 años, casado, tratante, hijo de Vicente y Adela, que residió en Páramo del Sil, actualmente en paradero ignorado, comparecerá en este Juzgado, sito en calle Calzada, 1, para ser ingresado en prisión, a cumplir quince días de arresto, impuesto en juicio de faltas 140/68, sobre lesiones ocurridas en El Escobio.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y detención del mismo, ingresándolo en la prisión dándose cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, 8 de mayo de 1969.—El Juez Municipal, Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez. 2512

**

Vargas y Jiménez, Joaquín, obrero, hijo de Gabriel y de Amparo, natural de Astorga, que residió en Páramo del Sil, actualmente en paradero ignorado, comparecerá en este Juzgado, sito en calle Calzada, 1, para ser ingresado en prisión, a cumplir quince días de arresto, impuesto en juicio de faltas 140/68, sobre lesiones ocurridas en El Escobio.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y detención del mismo, ingresándole en la prisión dándose cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, 8 de mayo de 1969.—El Juez Municipal, Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez. 2513

**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de La Vecilla, en diligencias previas, número 9-69, por conducción ilegal, por la presente se llama al encartado Angel Garcia Alvarez, que tuvo su último domicilio en Bilbao, calle La Laguna, núm. 14, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y al propio tiempo encargo a las demás Autoridades y miembros de la Policía Judicial, para que procedan a la busca y captura del mismo e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado en la mencionada causa.

Dado en La Vecilla (León), a diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, R. Sánchez. 2561

Notaria de D. Juan-Antonio Lorente y Pellicer, con residencia en Armunia

Yo, Juan Antonio Lorente y Pellicer, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Armunia, Distrito de León.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita Acta de Notoriedad de aprovechamiento de aguas públicas a instancia de la Comunidad de Regantes en formación denominada "Comunidad de Regantes del Río Cuevas de Viñayo", derivado del aprovechamiento de las aguas del río Cuevas y cuyas tomas de agua son las siguientes:

Toma de agua número uno.—Denominada "Puerto de las Huertas" y para el riego de cuarenta y un áreas y cincuenta y nueve centiáreas, con un volumen de agua de un litro por segundo.

Toma de agua número dos.—Denominada "Puerto de La Machada" y para el riego de dos hectáreas y veintiséis áreas, con un volumen de agua de tres litros por segundo.

Toma de agua número tres.—Denominada "Puerto de Mata el Carro", para el riego de dos hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas y un volumen de agua de tres litros por segundo.

Toma de agua número cuatro.—Denominada "Puerto de Trempasaguas" y para el riego de sesenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas aproximadamente y un litro de agua por segundo.

Toma de agua número cinco.—Denominada "Puerto de Las Descalzas" y para el riego de una hectárea, cuarenta áreas y cincuenta y seis centiáreas, y un volumen de agua de unos dos litros por segundo.

Toma de agua número seis.—Denominada "Puerto del Cotillo" y para el riego de sesenta y tres áreas y

ochenta y nueve centiáreas, y un volumen de agua de un litro por segundo.

Toma de agua número siete.—Denominado "Puerto del Royado", y para el riego de ochenta y tres áreas y diecinueve centiáreas y un volumen de agua de litro y medio por segundo.

Toma de agua número ocho.—Denominado "Puerto del Corbo" y para el riego de noventa áreas y veintiocho centiáreas, y con un volumen de agua de dos litros por segundo.

Todas las tomas de agua derivan del río Cuevas y están sitos en término de Cuevas de Viñayo.

Lo que hago público a los efectos prevenidos en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Armunia, a 30 de abril de 1969.—El Notario, Juan - Antonio Lorente Pellicer.

2497 Núm. 1741.—396,00 ptas.

Notaria de D. Alejo Calatayud Sempere, con residencia en Fabero del Bierzo

Yo, Alejo Calatayud Sempere, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Fabero del Bierzo, Distrito de Ponferrada, como sustituto legal de la Notaría de Villablino, vacante, por excedencia voluntaria de su titular.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia de D. Marcelino Fernández Rubio, Presidente de la comunidad de Regantes en formación del pueblo de Posada, Ayuntamiento de Murias de Paredes, provincia de León, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción con las características siguientes:

1.—Río del que se deriva el agua: Valle Gordo.

2.—Término municipal y sitio donde deriva: Término de Posada (Ayuntamiento de Murias de Paredes), sitios conocidos por «Las Meruecas», «La Moldera», «La Puente», «La Vega», «La Vega de Abajo» y «Los Arenales».

3.—Clase de aprovechamiento: riego.

4.—Prados regables: seis hectáreas y treinta y ocho áreas.

5.—Volumen de agua utilizable: varía según las épocas, de cincuenta litros por segundo aproximadamente.

6.—Régimen de utilización: sin fijación de días, horas ni turnos.

7.—Tiempo que llevan los usuarios en posesión: más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario en su Estudio de Villablino,

Avenida del Generalísimo, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Villablino, 9 de mayo de 1969.—El Notario, Alejo Calatayud Sempere.
2567 Núm. 1745.—297,00 ptas.

Yo, Alejo Calatayud Sempere. Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Fabero del Bierzo, Distrito de Ponferrada, como sustituto legal de la Notaría de Villablino, vacante, por excedencia voluntaria de su titular.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia de D. Germán Fernández Rubio, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación del pueblo de Vegapujín, Ayuntamiento de Murias de Paredes, provincia de León, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción con las características siguientes:

1.—Río del que se deriva el agua: Valle Gordo.

2.—Término municipal y sitio donde deriva: término de Vegapujín (Ayuntamiento de Murias de Paredes), sitios conocidos por «Vega Larga», «Fueyo de Arriba», «Vega Pradegán» y «Fueyo de Abajo».

3.—Clase de aprovechamiento: riego.

4.—Prados regables: once hectáreas y cuarenta y tres centiáreas.

5.—Volumen de agua utilizable: varía según las épocas, de cincuenta litros por segundo, aproximadamente.

6.—Régimen de utilización: sin fijación de días, horas ni turnos.

7.—Tiempo que llevan los usuarios en posesión: más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario en su Estudio de Villablino, Avenida del Generalísimo, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Villablino, 9 de mayo de 1969.—El Notario, Alejo Calatayud Sempere.
2568 Núm. 1746.—286,00 ptas.

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas

de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número del expediente 329 de 1968.

PERSONA A QUIEN SE CITA

Juan Prieto, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, vecino que fue de esta ciudad de León, que tuvo su domicilio en la calle de Sacramento, 4.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 2537

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 551/69 instados por Amable Fernández Viñuela contra Cementos Valgrande, S. A. por despido lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintinueve de mayo a las once cuarenta y cinco horas de su mañana.

Y para que conste de citación a la Empresa demandada en ignorado paradero lo expido en León a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados. 2584

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes PRESA DE LA TIERRA

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes "Presa de la Tierra" a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el domingo, día primero del próximo mes de junio, a las trece horas, en nuestro domicilio social, Grupo "Conde Luna", número 12, de Benavides de Orbigo, en la que se tratarán los asuntos que se expresan en el

ORDEN DEL DÍA

1.º—Lectura y aprobación, si lo mereciere, del acta de la última Junta general.

2.º—Examen de la cuenta de ingresos y gastos del Sindicato en el año 1968.

3.º—Aprovechamiento del agua y distribución del riego en el año 1969.

4.º—Mociones que presenten reglamentariamente los partícipes.

De no reunirse número suficiente

de usuarios en primera convocatoria, se celebrará la Junta a las catorce horas del mismo día y en el mismo lugar en segunda y última convocatoria y serán válidos y eficaces los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que acuda a ella.

Benavides de Orbigo, a 7 de mayo de 1969.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Rubio.

2521 Núm. 1735.—187,00 ptas.

Comunidad de Regantes

en constitución, de la Zona de la Vega del río Cea, en Villaselán

Se convoca a todos los interesados en la solicitud para la transformación en regadío de las tierras situadas en la Vega del río Cea, en término municipal de Villaselán, a la Junta General que tendrá lugar el día 9 de junio de 1969, en el Ayuntamiento de Villaselán, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas del mismo día en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º Formación de la relación nominal de futuros usuarios de las aguas, con expresión de la superficie a transformar en regadío, que respectivamente corresponda a cada uno.

2.º Acordar las Bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos, que han de regir la Comunidad.

3.º Nombramiento de la Comisión que ha de formular los Proyectos, que hayan de ser sometidos a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

4.º Ruegos y preguntas.

Villaselán, 2 de mayo de 1969.—El Alcalde, Eutimio de Lucas.

2534 Núm. 1736.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes DE VILLALQUITE

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villalquite, a Junta general extraordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villalquite, a las diez de la mañana del día 15 del próximo junio en primera convocatoria y a las cinco de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Acuerdo para mancomunarse con la Comunidad de Regantes de San Miguel de Escalada, La Vega de los Arboles y Valle de Mansilla, para construir un puerto en común y fijación de las condiciones a que ha de ajustarse la construcción.

3.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes.

Villalquite, 5 de mayo de 1969.—El Presidente, J. Mencía.

2541 Núm. 1734.—143,00 ptas.